

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAREPA  
H CONCEJO MUNICIPAL  
NIT 890985314 - 8

ACUERDO MUNICIPAL No 001 DE 2013

( 13 FEB 2013 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAREPA**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Carepa, Antioquia conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar

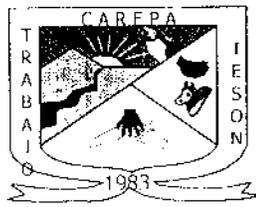
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se mantendrán en una cuenta especial y se invertirán exclusivamente en la adopción de medidas de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Administración municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción y publicación del presente acuerdo elaborará y/o implementará teniendo como base las directrices que establece el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias de respuesta con previsiones especiales que contemplan los programas y proyectos específicos para la rehabilitación y recuperación de conformidad con la normatividad vigente en especial con la Ley 1523 de 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las disposiciones que se enmarquen en el Plan de Desarrollo Municipal y las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad, además de las otras fuentes señaladas por el presente acuerdo o en la Ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO: INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO:** Los ingresos y cuentas que financiaran el Fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. El 3% del recaudo del impuesto de industria y comercio de forzosa inclusión en el Presupuesto Municipal para cada vigencia fiscal.
2. Donaciones de cualquier orden.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el concejo municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CAREPA  
H CONCEJO MUNICIPAL  
NIT 890985316 - 8

7. Los recursos provenientes de crédito interna o externo.
- B. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
9. Los recursos anuales que se apropien en el presupuesto de inversión, para la prevención, atención y disminución de riesgos y desastres.
10. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
11. Aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional, departamental, municipal, particular e internacional.

**ARTÍCULO CUARTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

**PARÁGRAFO:** Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2013, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladarán al Fondo que se crea en el presente Acuerdo.

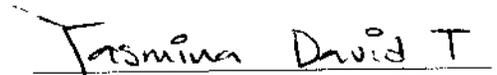
**ARTÍCULO QUINTO:** Facultase al Alcalde Municipal por término de noventa (90) días para adelantar todas las actuaciones administrativas y financieras para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE:**

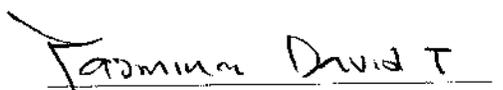
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Carepa Antioquia, a los doce (12) días del mes de Febrero de 2013.

  
**SEBASTIAN MENDOZA LAMBRANO**  
Presidente

  
**YASMINA DAVID TUBERQUIA**  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios en fechas diferentes y cada uno fue aprobado, es pasado al despacho de la Alcaldía para su sanción y publicación legal, a los trece (13) días del mes de Febrero de 2013.

  
**YASMINA DAVID TUBERQUIA**  
Secretaria



Municipio Carepa  
Nit. 890.985.316-8  
Secretaría General y de Servicios Administrativos

RECIBIDO PARA SANCIÓN, HOY TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013),  
AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE.

*[Handwritten signature]*  
DOMINGO RAMÓN RIVERO CORONADO  
Secretario General y de Servicios Administrativos

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE EL ACUERDO N° 001 "Por medio del cual se crea el fondo municipal de gestión del riesgo de desastres para el municipio de Carepa - Antioquia".

Remítase en tres copias a la División Jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

Alcaldía Municipal de Carepa, trece (13) de Febrero de dos mil Trece (2013).

*[Handwritten signature]*  
EISON LIZCANO PANESSO  
Alcalde Municipal Encargado

*[Handwritten signature]*  
DOMINGO RAMÓN RIVERO CORONADO  
Secretario General y de Servicios Administrativos.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
HACE CONSTAR

Que el anterior acuerdo fue publicado el trece (13) de Febrero de dos mil Trece (2013), por la emisora Comunitaria "Urabá Stereo", se remite en tres copias a la División Jurídica para la revisión.

*[Handwritten signature]*  
DOMINGO RAMÓN RIVERO CORONADO  
Secretario General y de Servicios Administrativos

*[Handwritten signature]*  
EMISORA "URABA STEREO"

¡De la mano con el Pueblo!

Calle 77 N. 576-63 / Tel: 823 91 02 Fax: 823 67 06 Carepa - Antioquia  
E-mail: [seer.general@carepa-antioquia.gov.co](mailto:seer.general@carepa-antioquia.gov.co)